Sasaima, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo prendario

Demandante: PLATA YA LTDA

Demandado: AUTOMOTORES CORAL S.A.S.

Radicación: 300014089001**201500231**00

Por secretaría suminístrese la información solicitada por el ciudadano JUAN CARLOS AGUIRRE SANCLEMENTE y que aparece glosada a folio 62 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 123 , hoy 21/07/2022

DISUSHBRITUM 6

Sasaima, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: SANDRA PATRICIA VARON BARBOSA Demandado: PEDRO MARIA CARDENAS ARAUJO

Radicación: 25718408900120210058800

Teniendo en cuenta lo manifestado por el litisconsorte de la parte demandante en el escrito que antecede, y que aparece glosado a folio 25 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciese.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz.

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° $_$ 123 , hoy $_$ 21/07/2022

DISUBHORTUM 6.

Sasaima, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS

"COOPCRESIENDO"

Demandado: AGUSTIN VILLA PANDURO Radicación: 25718408900120210062200

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante y por el demandado en el documento digital que precede remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial y que obra a folio 24 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciese. Sin perjuicio de lo anterior, entréguense a la parte demandante los dineros embargados hasta el monto del crédito y costas aprobados, si sobraren dineros devuélvanse al extremo demandado o a quien autorice legalmente. Por secretaria líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo, y se hagan los fraccionamientos a que haya lugar.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Para todos los efectos legales se tiene en cuenta la renuncia a términos que hacen las partes en el escrito que antecede.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° $_$ 123 ___, hoy $_$ 21/07/2022 ____

DISLAHORTUM 6.

Sasaima, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia agraria

Demandante: MANUEL ALBERTO DELGADO DELGADO Demandado: ANA BEATRIZ BELTRAN BELTRAN, Y PERSONAS

INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120210043700

2022 y a lo autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

'	√encido el té	rmino del	traslado	de las	excepcion	es de	mérito,	de
conformidad o	on lo previsto	en el artíc	ulo 372 y	375 del	Código Ger	neral d	el Proce	so,
el Juzgado DI	SPONE:							
_								
CITAR	a las partes	s a la ho	ra de las	s	09:00 am		del	día
01	_ del mes de		N	<u>loviemb</u>	re		de 20	22,
para efectos	de llevar a	cabo la a	audiencia	inicial,	a través	de la	platafor	ma
MICROSOFT	TEAMS, lo ar	nterior de d	onformida	ad con l	o normado	en la L	ey 2213	de

Adviértase a las partes y a sus apoderados sobre las consecuencia de la inasistencia en la forma prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho advierte que de ser materialmente posible se proferirá la sentencia de primera o única instancia al culminar el debate probatorio.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° $\underline{123}$, hoy $\underline{21/07/2022}$

DISLAHORTUM 6.

Sasaima, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MAYRA ALEJANDRA BARRANCO GONZALEZ

Demandado: WALNER BARRANCO FAJARDO

Radicación: 25718408900120190039500

De la comunicación remitida por COLPENSIONES y que obra a folio 49 del expediente digital córrase traslado a las partes en este proceso para que manifiesten lo que estimen pertinente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° $_$ 123 , hoy $_$ 21/07/2022

DISLAHORTUM 6.

Sasaima, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JOSE DARIO CANTILLO PACHECO Demandado: MIRTA ISABEL SARMIENTO GRAU

Radicación: 30001408900120170001500

Por secretaría suminístrese la información solicitada por el profesional del derecho Dr. EDGAR GUERRERO BARRETO.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 123 , hoy 21/07/2022

DIGUALORTUA 6

Sasaima, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MARIA DEL AMPARO MENESES ORTEGA

Demandado: UVERLEY MADRID RIVERA Radicación: 25718408900120210048000

Agréguese a los autos el citatorio positivo a que se contrae el artículo 291 del C.G. del P.

La demandante deberá gestionar el aviso judicial a que alude el artículo 292 del C.G. del P.

Por secretaría suminístrese la información solicitada por la demandante.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° $\underline{123}$, hoy $\underline{21/07/2022}$

DISLAHORTUM 6.

Sasaima, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Despacho comisorio N° 0507 librado el 21 de junio de 2022 por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo N° 2017-148 de CARLOS ALONSO HUERTAS LEON contra RAUL SOLORZANO DUQUE (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.). Radicación comisionado N° 2022-239.

Auxíliese y cúmplase la comisión de la referencia.

Pai	a que ten	ga lugar	la dil	igencia	de se	ecuestro	orden	ada por	el	Juzgado
comitente	se señala	la hora d	de las	09:0	00 am	<u>ı</u> de	el día _	80		del mes
de	Novie	mbre			de 20	022.				

Se designa como secuestre a la persona jurídica SITE SOLUTIONS S&C SAS, de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele la anterior designación mediante telegrama o por un medio eficaz.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz.

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 123 , hoy 21/07/2022

DISLAHORTUM 6.